



Oficina Inspección y Vigilancia  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

DIRECTIVA SECRETARIAL N° 00005

**PARA:** RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA ESTATAL Y PARTICULAR, JEFE DE OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, SUPERVISORES DE EDUCACION, DIRECTORES DE NUCLEO, COORDINADORES Y EQUIPOS TÉCNICOS DE UNALE Y COMUNIDADES EDUCATIVAS EN GENERAL.

**DE:** SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

**ASUNTO:** ORIENTACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO DE DERECHOS ACADÉMICOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FORMALES OFICIALES DURANTE EL AÑO LECTIVO 2010 Y EL COBRO DE COSTOS EDUCATIVOS, COBROS PERIÓDICO Y OTROS COBROS PERIÓDICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES PARTICULARES, DURANTE EL AÑOS LECTIVO 2010 (calendario "A") Y 2010-2011 (Calendario "B")

**FECHA:** Barranquilla, DEIP 29 de Octubre de 2010.

**GENERALIDADES**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, éste último reformado por la Ley 1269 de 31 de Diciembre de 2008, la Directiva Ministerial 01 de 13 de Enero de 2009, los Decretos 135 de 1996 y 2253 de 1995 emanados del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 06072 de 2009, emanada de Secretaría de Educación Distrital, se hace necesario precisar aspectos relacionados con el cobro de Derechos Académicos, y Otros Costos en las Instituciones educativas Formales Oficiales y el cobro de Costos Educativos, Cobros Periódico y Otros Cobros Periódicos en Establecimientos Educativos Formales Particulares..

**4. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL.**

**4.1. DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, AÑO LECTIVO 2010.**

Por este concepto la Resolución 06072 de 2009, emanada de Secretaría de Educación Distrital estableció en sus artículos Tercero, Cuarto y Quinto, los pagos de DERECHOS ACADÉMICOS y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS para el año lectivo 2010. Las instituciones educativas del orden estatal ubicadas en este ente territorial, cobraron lo contemplado en el acto administrativo mencionado, si sus estudiantes deben costos por estos conceptos hasta la fecha, solo se les cobrará lo que establece la resolución 06072 de 2009

**4.2. OTROS COBROS ESTABLECIDOS PARA EL AÑO LECTIVO 2010 SEGÚN RESOLUCIÓN 06072/2009**

CONCEPTO	VALOR
Derecho de grado (Únicamente 11°)	\$ 90.000
Certificaciones por grados y Constancias	\$ 5.500
Seguro Estudiantil	\$ 8.000
Carnet o Reposición	\$ 5.500

**PARÁGRAFO 1:** Los grados únicamente deben darse al finalizar el grado once (11°) del Nivel de Educación Media, tal como se contempla en los artículos 27 y 28 de la Ley 115 de 1994 y conducen a la expedición del Título de Bachiller, calidad que se prueba con copia autenticada del Acta de Grado o con Diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa (Artículo 2° Decreto 921 de 1994, emanado del MEN).



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Oficina Inspección y Vigilancia  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

00005

No se obtiene título, ni se tiene derecho a obtener diploma, ni acta de grado, al finalizar el Nivel de educación preescolar, ni al finalizar el nivel de educación básica (ciclos de básica primaria ni de básica secundaria), por lo tanto no se pueden hacer cobros por concepto de actos de graduación al finalizar esos niveles y/o ciclos de la educación formal

**PARÁGRAFO 2:** El acto de grado es la finalización del proceso académico del nivel de educación media, al cual deben asistir todos los estudiantes que hayan demostrado el cumplimiento de todos los requisitos académicos para ello fijados en la Ley 115 de 1994. Ningún establecimiento educativo podrá negar el acceso de un estudiante a participar en el acto de graduación, por situaciones diferentes a los requisitos académicos, tales como situaciones de convivencia, no pago oportuno de costos educativos etc., esta medida se contempla en la Resolución 001 de 2010 (Reglamento Territorial en Educación del Distrito de Barranquilla).

Las deudas que tengan estudiantes por concepto de estos costos, de años anteriores al año lectivo 2010 y durante el presente año, no es razón suficiente para suspender la participación de los estudiantes de 11° en el acto de graduación o para excluirlos del acta general de grado o para negarles cupos para el año siguiente a los estudiantes de otros grados

**5. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA PARTICULAR.**

**5.1. COSTOS EDUCATIVOS, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS, AÑO LECTIVO 2010, (Calendario "A") y AÑO LECTIVO 2010-2011 (Calendario "B").**

Para establecer las tarifas anuales de Costos Educativos, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, los establecimientos educativos de naturaleza particular, se someten a lo contemplado en el Decreto 2253 de 1994, emanado del Ministerio de Educación Nacional y a los Actos que expida el Gobierno Nacional para fijar los aumentos anuales.

Para el año lectivo 2010 (Calendario "A") y 2010-2011 (Calendario "B"), las tarifas de COSTOS EDUCATIVOS, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS, se rigieron por lo contemplado en la Resolución N° 6404 de 2009, emanada del MEN, previa autoevaluación en la página web del Ministerio de Educación Nacional ([www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion](http://www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion)). Proceso que en este momento ya desarrollaron los establecimientos educativos de Calendario "A" y calendario "B" y para el año lectivo 2011 (Calendario A) y 2011-2012 (Calendario B) la autoevaluación y los costos se establecerán acorde con lo contemplado en la Resolución 8260 de 2010.

**5.2. COBROS POR DERECHO DE GRADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA PARTICULAR**

PARA EL AÑO LECTIVO 2010 (Calendario "A") Y LECTIVO 2010-2011 Calendario "B")

CONCEPTO	VALOR
Derecho de grado (Únicamente 11°)	\$ 90.000

**OBSERVACIÓN:** Los parágrafos 1y 2 contemplados en el numeral 1.2 de esta directiva rigen textualmente para las instituciones educativas de naturaleza particular

**6. ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS**

En cumplimiento del Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, Para el desarrollo del año escolar 2011 (Calendario "A") y 2011-2012 (Calendario "B") y años lectivos venideros, los establecimientos educativos públicos y particulares a través del Consejo Directivo, previa propuesta formulada por el rector analizarán y aprobarán la lista de materiales que se utilizará para cada grado de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), incluyendo un cronograma de utilización de materiales y textos.

Deberán entregar al momento de la matricula a los padres de familia o acudientes, la lista completa de útiles escolares, textos, uniformes e implementos que utilizaran los niños (as) y jóvenes durante todo el desarrollo del año escolar, también deberán informar a los padres de familia o acudientes que no es obligación que dichos materiales sean comprados o entregados a la institución educativa.

La Secretaría de Educación a través de la oficina de Inspección y Vigilancia y la UNALE de cada localidad, con el apoyo de Supervisores de Educación, Directores de Núcleo, vigilará el cumplimiento de lo estipulado en esta Directiva Secretarial y atenderá cualquier queja, solicitud o inconformidad de los padres de familia o acudientes en nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 34 N° 43 - 97, (piso 7°), Oficina de Atención al Ciudadano o en los teléfonos 3714704- 371703 o en el correo institucional [quejas@sedbarranquilla.gov.co](mailto:quejas@sedbarranquilla.gov.co)



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Oficina Inspección y Vigilancia  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

00005

Se le recuerda a los rectores y directivos de las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla que la violación a la prohibición consagrada en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reformado por la ley 1269 de 2008, establece sanciones a los establecimientos educativos con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo

  
JOSÉ CARLOS HERRERA REYES

Secretario de Educación Distrital (E)

PROYECTADO  
Dña  
MARÍA CECILIA ORREGO ARNEDO  
Jefe Oficina Inspección y Vigilancia



